

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto de la resolución de 21 de abril de 2025, de la presidenta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid del año 2025.

BDNS 829332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Objeto*.—1. Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de inversiones en obras y dotación de equipamientos encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y de accesibilidad de los teatros y salas de artes escénicas ubicados en la Villa de Madrid.

2. También serán objeto de estas ayudas otras inversiones en obras de rehabilitación y mejora, como las encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio o de sus instalaciones, las obras de mejora de la acústica e insonorización, la restauración de bienes culturales inmuebles protegidos y las inversiones en equipamientos escénicos, siempre que el teatro, conforme al proyecto presentado, tenga suficientemente cubiertas las medidas de seguridad y accesibilidad exigidas en la normativa de aplicación.

3. También podrán ser objeto de subvención las inversiones en obras y dotación de equipamientos encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y de accesibilidad, para la reapertura de teatros y salas de artes escénicas ubicados en la Villa de Madrid que hayan cesado en su actividad.

Segundo. *Beneficiarios*.—Los solicitantes de las ayudas podrán ser personas tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o arrendatarios de salas de teatro dedicadas a la exhibición escénica en el término municipal de Madrid, con una antigüedad mínima de dos años de actividad y que hayan realizado al menos 100 funciones en los últimos dos años o acrediten un proyecto de reapertura tras el cese en su actividad.

Tercero. *Normativa reguladora*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total de esta convocatoria es de 430.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—La financiación podrá concederse a las actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 y que no hayan sido objeto de subvención anterior.

Séptimo. *Publicación*.—Se publicará un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el texto íntegro en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a 25 de abril de 2025.—La subdirectora general de Régimen Jurídico y Personal, P. D. (Resolución de la directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 10 de febrero de 2025), Mercedes Juárez González.

(03/6.901/25)

